



ORD. N° 1.600/2019

ANT.: - Oficio N°20.810 del 28.01.2019 del Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados.
- Oficio SISS N°822/2019.
MAT.: Responde lo consultado.

VALPARAÍSO, 07.03.2019.

DE: JEFE OFICINA REGION DE VALPARAISO.
A: SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA.
PROSECRETARIO ACCIDENTAL
CAMARA DE DIPUTADOS

A través del Oficio del antecedente Ud. informa a esta Superintendencia del requerimiento de la Diputada señora Carolina Marzán Pinto para autorizar el otorgamiento de la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado de ESVAL a la propiedad de la Unidad Vecinal N°9 del sector El Pangal, calle 12 de febrero, pasaje Clorina N°941, comuna de Limache, Región de Valparaíso. Al respecto, puedo señalar a Ud. lo siguiente:

- a) Las prestaciones de agua potable y alcantarillado en el área urbana son otorgadas por empresas que cuentan con una concesión sanitaria, esta condición les impone la obligación de servicio respecto de todo inmueble que lo solicite, pero que se encuentre dentro de su territorio geográfico de atención. Si el predio se encuentra fuera de su territorio operacional, la concesionaria no puede entregar la factibilidad de servicio, sino hasta que se impongan las respectivas concesiones sanitarias, en conformidad a la ley (art 48 del DFL N°382/89).
- b) En lo que respecta al caso requerido, se puede señalar que la propiedad en cuestión se encuentra fuera del Territorio Operacional de la sanitaria, razón por la cual, la respuesta entregada originalmente por la empresa está enmarcada dentro de la Ley. Sin embargo, en forma muy excepcional y en consideración al uso social del inmueble por parte de los vecinos, la sanitaria acogió finalmente su solicitud, lo que fue informado a la Unidad Vecinal por O.R. SISS N°822/2019. Se adjunta copia de la Factibilidad otorgada por ESVAL donde se incluyen los requerimientos técnicos para hacer efectiva la conexión del servicio, los que deberán ser costeados, según lo señalado en la Ley, por el solicitante.

"POR ORDEN DE LA SUPERINTENDENTA"

Saluda atentamente a usted,

CARLOS ÓRDENES MEZA
JEFE OFICINA REGION DE VALPARAISO

COM/BIA
DISTRIBUCION:

- Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara, prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados.
- Área de Coordinación, División de Fiscalización.
- Archivo

Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD

N°	120016
Fecha	06/02/2019

A requerimiento de JUNTA VECINAL EL PANGAL y en respuesta a su solicitud de factibilidad N°243994 de fecha 06-02-2019, ESVAL S.A. certifica que la sede social que se proyecta construir en PASAJE DOÑA CLORINDA N° 941, rol 202-435, comuna de LIMACHE, tiene factibilidad de ser conectada al servicio público de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, debiendo tener presente las siguientes consideraciones:

Conexión de agua potable:

El punto de conexión a las redes de agua potable de ESVAL S.A. será la cañería de Asb Cem de 100mm de diámetro, ubicada en calle 12 DE FEBRERO. Por lo tanto, el interesado debe construir la extensión de matriz que sea necesaria desde el punto indicado hasta la propiedad. La presión real disponible que la empresa puede mantener en el tiempo en el punto de conexión es de 15mca, medida a nivel de terreno sobre la tubería para el consumo máximo horario. En todo caso, el interesado debe cumplir con el art. 80 del RIDAA.

Empalme de alcantarillado:

El punto de empalme a las redes de alcantarillado de ESVAL S.A será la cañería de PVC, de 180mm de diámetro, con una profundidad estimada de 2,00m, ubicada en pasaje CLORINDA.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA) en lo referente a que las bocas de admisión deberán tener una cota superior a una cota de solera en que se ubique la unión domiciliaria de la propiedad. En el evento que las aguas servidas de un inmueble no puedan ser evacuadas en forma gravitacional al punto de empalme señalado en el certificado de factibilidad, éstas se descargarán gravitacionalmente a un estanque de acumulación propio del inmueble, el que se evacuará al punto de empalme por medio de una planta elevadora o eyectora. En este caso, la tubería de impulsión descargará a una cámara de inspección, la que deberá estar situada a una cota tal que permita el escurrimiento gravitacional de la descarga al colector público. El volumen del estanque de acumulación será dimensionado para un período de retención máximo de doce (12) horas, en tanto que el sistema de elevación deberá ser dimensionado para evacuar las aguas servidas acumuladas en el estanque al punto de empalme en un período mínimo de una (1) hora. Por último, podrá también empalmarse el servicio a la red en forma gravitacional atravesando el predio de otro propietario, en cuyo caso deberá acreditarse la constitución de la servidumbre correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de RIDAA.

La ubicación de las redes públicas señaladas en este documento, se indicarán al momento de la elaboración de los proyectos, para lo cual el interesado deberá solicitarlo por escrito al área técnica de Nuevos Servicios, a través de oficina comercial ubicada en calle Uno Norte 275, Viña del Mar o al mail: nuevoservicioszsv@esval.cl indicando el número del Certificado de Factibilidad. La respuesta a la consulta será entregada al interesado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Este certificado se encuentra sujeto a Aportes Reembolsables por Capacidad y se complementa con las condiciones administrativas y técnicas generales establecidas en el anexo al reverso de esta hoja, las cuales se deberán cumplir según corresponda el tipo de proyecto a realizar.

INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
 - a) El Título II de la Ley de Tarifas, DFL MOP N.º 70/88
 - b) El Título III del Reglamento de la Ley de Tarifas, DS MINECON N.º 453/89
- Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean **endosables** y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determine la ley.

Para consultas adicionales, diríjase a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Mañeda 673, Piso 9, Santiago.

KAROL SALAZAR ORREGO
 Ingeniero Proyectos de Urbanización

